



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(Nombre de trámite) **SEMARNAT-04-001 RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO.**

Núm. de Bitácora: 30/IP-0121/11/19

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio, Correo electrónico, Teléfono, OCR de la credencial de elector, RFC, Clave de elector, Código bidimensional o QR

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. _____

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 015/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22 de enero de 2020



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6809/19
Xalapa, Ver., a 11 de diciembre de 2019

Representante Legal de la empresa
Tubos de Acero de México, S.A.
Carretera México Veracruz km 433.7 s/n
Delfino Valenzuela, C.P. 91697
Localidad de Tejería
Teléfono: 229 9 89 11 00 extensión 4020
Correo electrónico:
Veracruz, Ver.

Con motivo del análisis y evaluación del Informe Preventivo (**IP**) del proyecto denominado: **"Ampliación de la Fabrica Premium 2"**, que en lo sucesivo se designará como el **proyecto** el cual pretende desarrollarse en el municipio de Veracruz, Ver., promovido por la empresa Tubos de Acero de México, S.A., designada como la **promovente**, y

RESULTANDO

1. Que el 14 de noviembre de 2019 se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el oficio s/n de fecha 05 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó el Informe Preventivo del **proyecto** para su análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, quedando registrado en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2019ID142 y Bitácora: 30/IP-0121/11/19.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la LGEEPA, el 31 de noviembre de 2019 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/057/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) durante el período del 14 al 20 de noviembre de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 38, 39, 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
3. La **promovente** presenta copia del volumen mil setecientos cincuenta y cuatro, instrumento cuarenta mil ciento cincuenta y cuatro con fecha 17 de julio de 2019 en la ciudad de Veracruz, Ver., el titular de la notaria No. 28 de la decimoséptima demarcación notarial, hace constar el otorgamiento de poderes actualizados y la revocación de los conferidos con anterioridad por Tubos de Acero de México, Sociedad Anónima.

"Ampliación de la Fabrica PREMIUM 2"
Tubos de Acero de México, S.A.
Municipio de Veracruz, Ver.

Página 1 de 12



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6809/19
Xalapa, Ver., a 11 de diciembre de 2019

4. La **promovente** presenta copia del Volumen Doscientos Veintinueve, Escritura 12209, en la ciudad de México el 30 de enero de 1952 el Notario Titular de la Notaría No. 14 del Distrito Federal, hace constar el contrato de Sociedad Anónima.
5. La **promovente** presenta copia del contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la empresa Hydril, S.A. de C.V. y por otra parte la empresa Tubos de Acero de México, S.A., de fecha 1º de agosto de 2019.
6. La **promovente** presenta copia de la Licencia de Construcción No. 1124/14 de fecha 31 de octubre de 2014 y;

CONSIDERANDO

- I. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver el IP del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X, XI, XIV y XXII; 31 fracción I, penúltimo y último párrafo; 36 y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2º; 3º fracciones IX, XI, XII, XVI y XVII; 4º fracciones I, III y VII; 29 fracción I; 30; 31; 32; 37; 47 primer párrafo, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada (REIA); 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2º fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- II. Que la **promovente** manifiesta que por la naturaleza de las obras y actividades que integran al **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de impacto ambiental, ya que están enfocadas al ramo siderúrgico dedicado principalmente a la fabricación de tubos de acero sin costura, que opera desde 1954.
- III. Que los Artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA** establecen que la realización de las obras y actividades a las que se refiere el Artículo 28 y el Artículo 5º respectivamente, requerirán la presentación de un Informe Preventivo (IP) y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan **Normas Oficiales Mexicanas** u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
- IV. Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, procedió a analizar el Informe Preventivo del **proyecto** con el objeto de verificar que éste se ajuste a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6809/19
Xalapa, Ver., a 11 de diciembre de 2019

- V. Que la **promovente** manifiesta que la ampliación del **proyecto** se ubicará en las mismas instalaciones de la Fábrica Premium 2 localizada en la Av. Araucarias, Manzana 12, Lote 1, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver., México.

Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)			
GPS Utilizado Garmin Etrex 10	Zona 14 Q Ciudad Industrial Bruno Pagliai Fábrica de Premium 2		
Punto	Coordenadas E	Coordenadas N	Espacio
1	14 Q 790898.96	2120894.00	Fábrica Premium 2
2	14 Q 790818.52	2120681.72	
3	14 Q 790385.87	2120845.13	
4	14 Q 790468.23	2121051.58	

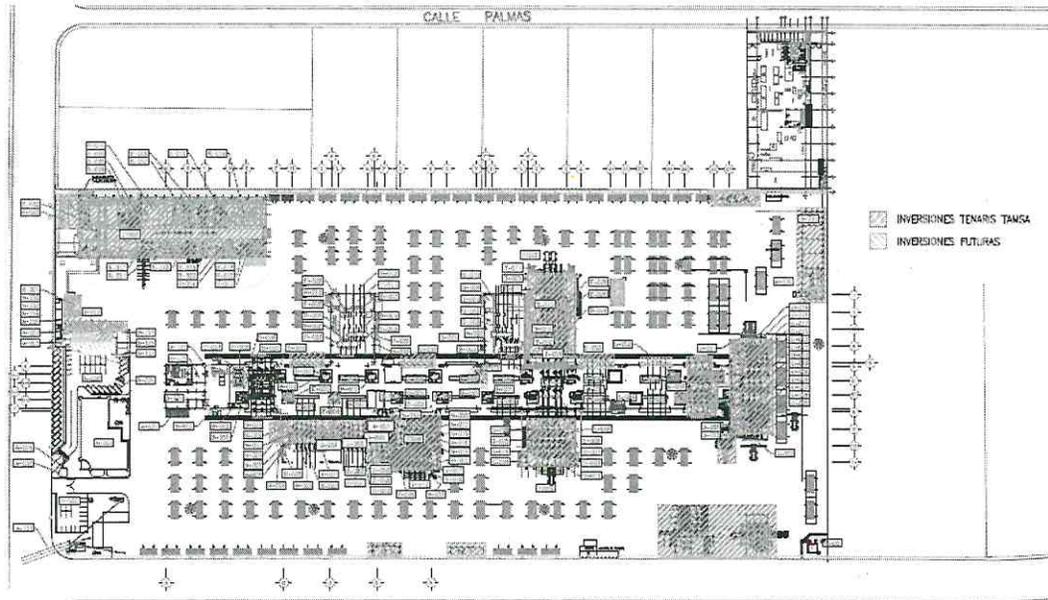
- VI. Que conforme a la información presentada por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la ampliación en el área de accesorios y contempla lo siguiente:

- ✓ Mejoras de handling de salida de LR9 (Líneas 9 de Líneas PREMIUM 2)
- ✓ Tracking Interno Premium 2 (Interior de Líneas PREMIUM 2)
- ✓ N2 PAC Accesorios (Interior de Líneas de Accesorios)
- ✓ Barda perimetral oeste/este
- ✓ Torno PT20 en Línea 3 de Roscado (Sustitución interior de Líneas Premium 2)
- ✓ PRE2 Planta Accesorios Dopeless 3.X. (Interior de la Líneas de Accesorios)



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6809/19
Xalapa, Ver., a 11 de diciembre de 2019



Superficie total del predio y del proyecto

AREA TOTAL DEL TERENO LP2	457.58	219.57	100464.43
DESCRIPTION	a	b	AREA m2
	DIMENSIONES GRALS. (m)		





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6809/19
Xalapa, Ver., a 11 de diciembre de 2019

SERVICIOS GENERALES					
24	SERVICIOS			748.28	
POS.	DESCRIPTION	a	b	AREA m2	No. TAMSA
		DIMENSIONES GRALS. (m)			
AREAS DESCUBIERTAS					
23	BARDA PERIMETRAL LP2 (ml)	1367.09			
22	ESTACIONAMIENTOS LP2 (3 ZONAS)			3383.49	
21	AREAS VERDES LP2			1479.40	
17	PATIO DESCUBIERTO LP2			20303.58	
16	AREA DE CIRCULACION Y MANIOBRA LP2			46381.63	
POS.	DESCRIPTION	a	b	AREA m2	No. TAMSA
		DIMENSIONES GRALS. (m)			

[Handwritten signatures and marks]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6809/19
Xalapa, Ver., a 11 de diciembre de 2019

AREAS CUBIERTAS					
POS.	DESCRIPTION	a	b	AREA m2	No. TAMSA
		DIMENSIONES GRALES. (m)			
20	NUEVA PTA	3.00	2.40	7.20	
19	COBERTIZO P/MOTORES	5.05	10.37	52.37	
18	SWAGE 4 (AMPL. FUTURA)	28.85	40.17	1096.60	
15	SANDBLASTEADO	13.00	25.00	325.00	
14	PLANTA DE GAS	5.80	5.80	33.64	
13	TALLER DE AUTOMOTORES	7.02	18.00	126.28	
12	ALMACEN DE PROTECTORES	11.79	34.29	404.30	
11	ALM. TRANSITORIO RES. PELIGROSOS	9.31	5.06	47.13	
10	P.T.A (PLANTA DE TRAT. DE AGUA)	24.67	7.00	172.68	
9	TANQUES DE FOSFATO	9.00	16.17	127.03	
8	PLANTA DE ACCESORIOS	110.77	36.59	4053.43	
7	FOSA DE CAPTACION	8.38	11.33	94.94	
6	ALMACEN DE TANQUES	23.123	10.697	247.35	
5	SIERRA CINTA	18.14	16.42	297.92	
4	CUARTO DE MANTENIMIENTO	6.22	3.50	21.78	
3	OFICINAS PRINCIPALES	28.11	42.60	944.70	
2	CASETA DE POLICIA	4.60	5.40	24.56	
1	LINEA PREMIUM 2	358.70	99.77	16513.92	

\$

1



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6809/19
Xalapa, Ver., a 11 de diciembre de 2019

Celda de accesorios DPL3.0.- La instalación denominada Celda de Accesorios DPL3.0 de la Planta de Accesorios, se proyectó modificarla para un producto nuevo llamado producto "J". Este producto "J", es el mismo aplicado para el recubrimiento de tubería. Se ejecutara en las instalaciones de PREMIUM 2, ubicadas en Avenida Araucarias Manzana 12, Lote 1 Cd. Ind. Bruno Pagliai (91697) Veracruz, Ver. México dentro del Parque Industrial Bruno Pagliai. La finalidad de este proyecto es mejorar la aplicación de un Producto "J" o DPL3.0, como una mejora en el proceso de aplicación de recubrimiento y eliminar la grasa en el pozo petrolero. Dicha instalación consiste en una mejora al sistema de captación de los vapores de la aplicación del producto "J", sobre la misma zona existente de la Celda de Accesorios DPL.

Celda de DPL3.0:

- a) Mesa de Entrada.
- b) Máquina de limpieza por sandblas.
- c) Máquina de aplicación de producto y curado
- d) Sistema de Captación de gases.

Para los clientes que así lo requieran se tiene una línea de terminación con un proceso especial denominado Dopeless. Dicho proceso comienza con un proceso de granallado del extremo roscado, posteriormente un robot aplica a cada extremo un recubrimiento conocido como "J" Una vez aplicado, se calienta el extremo con lámparas infrarrojas para curar el recubrimiento y el proceso se repite en el otro extremo. Otra línea de productos que se procesan en la planta de Premium 2 son accesorios para uso petrolero.

Descripción del área Futuro Fosfatizado No. 3.- La instalación denominada Línea 3 PRE2 Mejoras de handling de salida de LR9, se ejecutará en las instalaciones de PREM 2, ubicadas en Avenida Araucarias Manzana 12 Lote 1 Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver. El objetivo es eliminar la maniobra de descarga de bancal para carga a carro transportador de tubos, con el uso de la "Mano Hombre" y los riesgos que implica. Dicha instalación consiste en desmontar bancales horizontales, por nuevos bancales con pendiente positiva de rodadura, que pos medio mecanismo de dosificación tubo a tubo, permite carga el carro de transferencia de tubos, sin que el operador deba moverlos mediante "mano-hombre". Los mecanismos son accionados neumáticamente, en forma automática y con sistema de seguridad en equipos y fencing (barrera perimetral) con cerrojo electrónico.

Tracking Interno Premium 2 Y N2 PAC Accesorios.- La instalación Nave de Roscado y Planta de Accesorios, se afectará los proyectos de Actualización de la Programación de los dispositivos electrónicos de Control de Proceso en las instalaciones de PREMIUM 2, ubicadas en Avenida Araucarias Manzana 12, Lote 1, Ciudad Industrial Bruno Pagliai (91697) Veracruz, Veracruz, México.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6809/19
Xalapa, Ver., a 11 de diciembre de 2019

N2 PAC Accesorios.- El objetivo del **proyecto** es actualizar la programación (software) de las máquinas de Aprieta Coples, ya descrita arriba de este documento. Incluye cambio instalación de nueva hardware para la comunicación para El Sistema de Control de Proceso (llamando Nivel 2 "N2")

Tracking Interno Premium 2.- Instalación de un nuevo Sistema de Instalación de Procesos (software N2) para la lectura de los rótulos (data matriz) que trae la tubería de proceso. Este alcance es solo el software de programación para lectura de los letreros en la tubería. Los rótulos o data Matriz, son realizado con pintura especial y ya los trae la tubería.

Descripción del área Futuro PRE2 L3. UP GRADE THREADED LINE 3 FOR 20".-La instalación denominada Línea 3 Pre2 Up Grade Threaded Line 3 For 20" se ejecutará en las instalaciones de Premium 2. La instalación denominada Línea 3 Pre2 Up Grade Threaded Line 3 For 20" se ejecutara en las instalaciones de PREMIUM 2, ubicadas en Avenida Araucarias Manzana12, Lote 1, Ciudad Industrial Bruno Pagliai (91697) Veracruz, Ver. México dentro del Parque Industrial Bruno Pagliai. Sustitución de torno Cincinnati por un centro de mecanizado PT20 en la Línea 3 de Roscado Premium 2 considerando: Adquisición de centros de mecanizado, reforzamiento de handling existente para manejo de tubería diámetro 20" en ambos tornos de la línea, además de instalación de mordazas verticales en Torno PT20 existente.

Alcance:

- ✓ Suministro, instalación y Upgrade de Segundo Torno PT20 Línea 3.
- ✓ Suministro, Instalación de Mordazas Verticales, Upgrade de Torno PT20 Existente
- ✓ Mejoras en Handling para 20", Upgrade de Handling. No incluye handling de rodadura positivo, tampoco tope dosificadores a la salida.

Barda perimetral Oeste/este.- La instalación denominada PRE2. Barda perimetral oeste/este se ejecutará en las instalaciones de PREMIUM 2, ubicadas en Av. Araucarias M-12 L-1 Cd. Ind. Bruno Pagliai (91697) Veracruz, Ver. México dentro del Parque Industrial Bruno Pagliai. La finalidad de este **proyecto** es la construcción y restauración de la Barda Perimetral de Predio PREMIUM 2, la obra se considera en una longitud de 932 metros lineales. El objetivo de proyecto es un tema patrimonial y resguardo de las instalaciones.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6809/19
Xalapa, Ver., a 11 de diciembre de 2019

Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X, XI; XIV y XXII, 31 fracción I, penúltimo párrafo, 35 Bis-1, 36, 176 de la LGEEPA; 2º; 3º fracciones IX, XI, XII, XVI y XVII; 4º fracciones I; III y VII; 29 fracción I; 33 fracción I; 35; 36; 37; 47 y 49 del REIA; 2º fracción XX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio s/n de fecha 05 de noviembre de 2019, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el 14 del mismo mes y año, presentado por el Representante Legal de la empresa Tubos de Acero de México, S.A., para el proyecto denominado: **"Ampliación de la Fabrica Premium 2"**, con pretendida ubicación en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Informar a la **promovente** que las obras y actividades del **proyecto** se ajustan a los supuestos establecidos en los artículos 31 fracción I de la LGEEPA Y 29 fracción I del REIA, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de impacto ambiental que otorga esta Secretaría y por lo tanto se pueden desarrollar en los términos manifestados en el Informe Preventivo (**IP**). Destacando que, sí se ejecutan obras y actividades no manifestadas en el Informe Preventivo evaluado, se hará acreedora a las sanciones correspondientes en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que el presente oficio no la exime de tramitar las autorizaciones, concesiones, licencias y/u otros que deba obtener para la realización del **proyecto**.

CUARTO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que deberá presentar ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) un informe de cumplimiento de las obras actividades realizadas, dicho informe deberá presentarlo con una periodicidad trimestral.

Comunicar a la **promovente** de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, que la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad propuesta, por lo que no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra. Con base en lo anterior, no ampara el uso de propiedades de carácter privado o social, sin que cuente con los acuerdos y/o autorizaciones pertinentes conforme a la legislación vigente en la materia.

QUINTO.- Notificar a la **promovente** que la presente resolución no podrá ser sujeta a modificaciones ni ampliaciones; en su caso deberá presentar el IP o la Manifestación de Impacto ambiental que proceda.

"Ampliación de la Fabrica PREMIUM 2"
Tubos de Acero de México, S.A.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 10 de 12



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6809/19
Xalapa, Ver., a 11 de diciembre de 2019

Programa de obra para la ampliación de la Fabrica Premium 2:

PREMIUM 2	MESES																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
PREZ PLANTA ACCESORIOS Dopeless® 3.X																									
Ingeniería																									
Suministro																									
Montaje y puesta en Marcha																									
PREZ L3. UP GRADE THREADED LINE 3 FOR 20"																									
Ingeniería																									
Suministro																									
Montaje y puesta en Marcha																									
PREZ N2 PA ACCESORIOS																									
Ingeniería																									
Suministro																									
Montaje y puesta en Marcha																									
TRACKING INTERNO PREMIUM 2																									
Ingeniería																									
Suministro																									
Montaje y puesta en Marcha																									
Barda Perimetral Oeste-Este																									
Ingeniería																									
Suministro																									
Montaje y puesta en Marcha																									
PREZ Mejoras de handling de salida de LR9																									
Ingeniería																									
Suministro																									
Montaje y puesta en Marcha																									

- VII. Que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el Sistema de Información Geográfica de Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), a través del cual, se verificaron los ordenamientos jurídicos vinculantes, y con lo cual se pudo constatar que el **proyecto** se ubica fuera de áreas naturales protegidas de importancia ambiental.
- VIII. Que el Artículo 33 del REIA establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y en un plazo no mayor a veinte días, notificará a la **promovente**:
 - I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el Artículo 29 de este reglamento y que por lo tanto puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o
 - II. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.
- IX. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden, el **proyecto** se considera dentro de los supuestos que establece el Artículo 33 fracción I y por lo tanto se pueden realizar las actividades contempladas en el **proyecto** en los términos manifestados.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 BIS fracciones I, II, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.6809/19
Xalapa, Ver., a 11 de diciembre de 2019

SEXTO.- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el IP.

SEPTIMO.- En caso de que las obras y actividades del **proyecto** pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

OCTAVO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

NOVENO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el REIA y las demás previstos en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, quien, en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

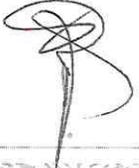
DECIMO.- Notificar el presente oficio al _____ en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."


Laura Medina Aguilera
En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración


"Ampliación de la Fabrica PREMIUM 2"
Tubos de Acero de México, S.A.
Municipio de Veracruz, Ver.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

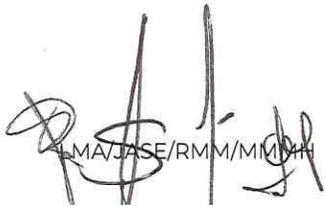
Oficio No. SGPARN.02.IRA.6809/19
Xalapa, Ver., a 11 de diciembre de 2019

Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Fernando Yunes Márquez. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Encargado del Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Clave: **30VE2019ID142**

Bitácora: **30/IP-0121/11/19**


MA/JASE/RMM/MMM

